

## RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-039-2023.

Econ. Richard Calderón Saltos  
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

### Considerando:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*"

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República, determina: "*La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República dispone: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*";

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad*".

**Que**, el artículo 390 de la Constitución de la República señala: "*Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica*

*y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”.*

**Que**, el artículo 397 de la Constitución, en el numeral 5 indica que para el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a: *“Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad”.*

**Que**, el Artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: a) *promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.* g) *promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución y la ley, en el marco de sus competencias.*

**Que**, el artículo 49 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en cuanto al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: *“El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el Viceprefecto o Viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.”;*

**Que**, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en sus literales a) y h) de su artículo 50, se determina lo siguiente: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

**Que**, el Art 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencias para enfrentar todas las amenazas de origen natural que afecten a su jurisdicción, se gestionaran de manera concurrente y se articulada con los planes y políticas emitidas por el organismo responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.

**Que**, la ley de Seguridad Pública y del Estado, en el Art. 11. establece: *De los órganos ejecutores. - Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente: De la Prevención: Entidades Responsables. - En los términos de esta ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado. El Plan Nacional de Seguridad Integral fijará las prioridades y designará las entidades públicas encargadas de su aplicación, de acuerdo al tipo y naturaleza de los riesgos, amenazas o medidas de protección o prevención priorizadas. Cada ministerio de estado estructurará y desarrollará un plan de acción en concordancia con el plan nacional de seguridad integral, de acuerdo a su ámbito de gestión. El Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos asegurará la coordinación de sus acciones con los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias, para una acción cercana a la ciudadanía y convergente con ésta; y, d) De la gestión de riesgos.- La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.*

**Que**, mediante RESOLUCIÓN Nro. SGR-156-2023 del 15 de mayo de 2023, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos declara *el estado de ALERTA AMARILLA en Ecuador por la posibilidad de ocurrencia del Fenómeno El Niño – Oscilación del SUR (ENOS) en los territorios ubicados a una altitud igual o menos a 1.500 msnm, entre los cuales se encuentra la provincia de Imbabura. Y dispone, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, que en el ámbito de sus competencias exclusivas y concurrentes, generar acciones para fortalecer la capacidad de respuesta de la institución, precautelar la vida de los habitantes, proteger recursos, infraestructuras, bienes y servicios.*

**Que**, mediante RESOLUCIÓN Nro. SGR-382-2023 del 19 de septiembre de 2023, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, dispone *cambiar el estado de alerta amarilla a ALERTA NARANJA en las 17 provincias que se verán afectadas por el fenómeno El Niño. Y ratifica la disposición a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, que en el ámbito de sus competencias exclusivas y de las otras que determine la ley, desarrollen las acciones necesarias para prevenir y mitigar los efectos de El Niño.*

**Que**, mediante memorando Nro. PCI-DGPL-2023-0479-M de 03 de octubre de 2023, el Ing. Patricio Peñafiel, Director General de Planificación de la Prefectura Ciudadana de Imbabura, entrega al Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, el Plan Institucional de respuesta ante el desarrollo del fenómeno “ el niño” en la provincia de Imbabura, en la parte pertinente indica: *“ en base a los antecedentes señor*

*prefecto, remito el plan institucional de respuesta ante el desarrollo del fenómeno del niño en la provincia de Imbabura, para su conocimiento, revisión y aprobación mediante resolución administrativa, una vez que se cuente con la aprobación del instrumento, las acciones planteadas para cada una de las etapas del desarrollo del fenómeno el niño serán de obligatorio cumplimiento.*

**Que,** mediante sumilla inserta por parte de la máxima autoridad, contenida en el comentario del recorrido correspondiente al Memorando Nro. PCI-DGPL-2023-0479-M registrado en el sistema de gestión documental Quipux, con fecha 04 de octubre de 2023, se solicita a la Secretaria General elaborar la resolución correspondiente;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias;

#### **RESUELVE:**

**Art 1.- Aprobar.** - el “PLAN INSTITUCIONAL DE RESPUESTA ANTE EL DESARROLLO DEL FENÓMENO “EL NIÑO” EN LA PROVINCIA DE IMBABURA”, y su anexo: *Lineamientos para la inclusión en el Plan Operativo Anual 2024 y 2025 de las acciones ante el desarrollo del fenómeno El Niño y la época de lluvias en la provincia de Imbabura*, documentos adjuntos a la presente y que forman parte integral de la misma;

**Art 2.-** Encárguese a la Subdirección de Planificación Territorial de la Dirección General de Planificación, la socialización del PLAN INSTITUCIONAL DE RESPUESTA ANTE EL DESARROLLO DEL FENÓMENO EL NIÑO a las diferentes áreas que componen la estructura orgánica del Gobierno Provincial de Imbabura; y su seguimiento de aplicación.

**Art 3.-** Encárguese a Subdirección de Planificación Institucional de la Dirección General de Planificación, la aplicación de los *Lineamientos para la inclusión en el Plan Operativo Anual 2024 y 2025 de las acciones ante el desarrollo del fenómeno del niño y la época de lluvias en la provincia de Imbabura* en la actual estructuración del Plan Operativo Anual 2024; y su acogida por parte de las diferentes áreas que componen la estructura orgánica del Gobierno Provincial de Imbabura.

**Art 4.-** Encárguese a la Secretaría General de la Prefectura Ciudadana de Imbabura, la notificación y socialización de la presente resolución a las diferentes áreas que componen la estructura orgánica del Gobierno Provincial de Imbabura; y su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la misma, sin perjuicio de la publicación correspondiente en el dominio web institucional.



Prefectura de Imbabura

PREFECTURA  
CIUDADANA  
DE IMBABURA



---

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** - Dado en la ciudad de Ibarra, a los 13 días del mes de octubre de 2023.

Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos  
**Prefecto de la Provincia de Imbabura**

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 13 días del mes de octubre del año 2023.

Ab. Juan Diego Acosta López  
**Secretario General**